

ARCHIVO



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXIV

Aguascalientes, Ags., 30 de Agosto de 2021

Núm. 35

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:

Página 90

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Técnico Financiero EMILIO SANTOS MEDINA, en mi carácter de Presidente Municipal Suplente de San Francisco de los Romo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II; 89, 90 y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1°, 18, 81 fracciones I, II y III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, hago saber a los servidores públicos y a los habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, que el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en la primera sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día nueve de agosto de dos mil veintiuno, el **Código de Conducta de San Francisco de los Romo, Aguascalientes**, al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, tuvo a bien elaborar el Código de Ética del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

El 2 de marzo de 2020, la Dirección de Contraloría Municipal, emitió el Código de Conducta de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, sin considerar que el décimo primer lineamiento de los emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual prevé que para aplicar el Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta.

En efecto, la publicación referida en el párrafo anterior, incumple con tal disposición, toda vez que dicho ordenamiento fue aprobado por la Dirección de Contraloría, mas **no** por el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo. En relación a este punto, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emitió la recomendación **REC-CC-SESEA-2020.14-2**, recibida por este ente público el 18 de enero de 2021, mediante oficio SESEA-ST-010/2021, la cual manifiesta: (...) *si bien el 2 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado un Código de Conducta, en el mismo sólo consta que fue avalado por la Directora de Contraloría, sin que se advierta aprobación por el Cabildo, además de que no contiene algún mecanismo de identificación de las actividades que desempeñan sus servidores públicos para exponer una vinculación clara entre los principios, valores y reglas de integridad de su Código de Ética, con las atribuciones de esa Institución, altera principios definidos en los Lineamientos y contiene provisiones que ponen en riesgo el derecho al libre desarrollo de la personalidad.*

En tal contexto, resulta procedente someter a la consideración de la máxima autoridad en el municipio, el presente texto que contiene el nuevo Código de Conducta, aprobado por la Dirección de Contraloría Municipal, que subsana tanto la inobservancia de los multicitados Lineamientos, como la omisión señalada por el Sistema Estatal Anticorrupción.

Así mismo, el siete de junio de dos mil veintiuno se publicó en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, mediante la cual se derogaron entre otros, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 36, correspondientes a faltas administrativas no graves de los servidores públicos, por lo que deben adecuarse las reglas de conducta establecidas en el Código de Conducta de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, para la emisión y publicación, del:

### CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

Las y los servidores públicos de San Francisco de los Romo, Aguascalientes:

Conscientes de la **MISIÓN** de este Municipio, de implementar políticas orientadas a resultados donde participe la ciudadanía, a través del cumplimiento honesto del marco legal, con programas eficientes y transparencia en el ejercicio de los recursos, que permitan más y mejores obras y servicios públicos, para elevar la calidad de vida y el bienestar de la sociedad francorromense.

Comprometidos con la **VISION** de un Municipio seguro, gracias a la eficacia de la planeación de las políticas, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo armónico y sustentable, en donde sus habitantes

adquieren mayor confianza, avanzando en la equidad, respeto y conviviendo en un ambiente de solidaridad y paz social.

Teniendo como **OBJETIVO** la plena seguridad para las personas y las familias y toda la comunidad a través de mayores niveles de desarrollo económico, social y humano, que permita mayor igualdad de oportunidades bajo un contexto de Estado de Derecho y justicia, pero siempre con una visión de respeto, cuidado del medio ambiente y de nuestros recursos naturales.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las reglas de conducta contenidas en el presente CÓDIGO DE CONDUCTA, en razón de lo siguiente:

## **CAPÍTULO I REGLAS DE CONDUCTA**

**ARTÍCULO 1º.** Los servidores públicos del municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, deberán adoptar el compromiso de ejecutar su cargo, empleo o comisión en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y sujetando su actuación en el ejercicio de su función pública al siguiente decálogo de reglas de conducta:

**PRIMERA.-** Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones, conforme a las leyes, con honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, austeridad, disciplina, diligencia, objetividad, competencia, eficacia, rectitud, honestidad, cooperación, basado en el profesionalismo, respeto y cortesía, tanto hacia los demás servidores públicos, como a los particulares con quienes llegare a tratar, sin discriminación y en absoluto respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDA.-** Orientar su actuación a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares, y bajo ningún motivo para obtener a título personal y/o a favor de terceros, ventajas, beneficios o privilegios de cualquier índole.

**TERCERA.-** Cumplir diligentemente, con prontitud, eficacia y eficiencia, las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas no sean contrarias a las disposiciones relacionadas con el servicio público, debiendo denunciar ante el Órgano Interno de Control, en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**CUARTA.-** Conducirse en forma digna hacia personas con quienes tenga relación en la función pública, evitando acciones o expresiones verbales, escritas o de cualquier otra forma que impliquen hostigamiento o acoso sexual. Así mismo, deberán fomentar con su conducta la igualdad y respeto hacia las personas, sin discriminación por género, para contribuir a un ambiente laboral respetuoso.

**QUINTA.-** Presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma, en términos establecidos en las leyes.

**SEXTA.-** Resguardar, registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación, valores, información y recursos materiales que tienen bajo su responsabilidad y resguardo, en términos de ley, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

**SÉPTIMA.-** Garantizar el derecho de acceso a la información pública, que por motivo de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, con apego a la cultura de gobierno abierto; cumplir con la obligación de protección de datos personales y del cuidado de la información clasificada, de conformidad con la legislación.

**OCTAVA.-** Apegar su actuación en el servicio público a la transparencia, así como cumplir y promover la rendición de cuentas y la simplificación administrativa, justificando de manera clara sus decisiones y acciones.

**NOVENA.-** Actuar con apego a la normatividad aplicable en la contratación de obra pública, bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios, otorgamiento de licencias, permisos o concesiones.

**DÉCIMA.-** Denunciar ante la Dirección de Contraloría Municipal los actos u omisiones de otros servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir y que puedan constituir faltas administrativas.

Así mismo, proporcionar la información, apoyo, asistencia y atención que requieran dichas instancias en los procesos de investigación y substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa; así como cumplir y acatar los requerimientos y/o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, judiciales, electorales, de derechos humanos o cualquier otra competente.

Igualmente, deberán promover una cultura abierta de quejas y denuncias respecto al servicio que se brinda a las personas usuarias, dando una orientación clara y precisa para su interposición, así como seguimiento y respuesta oportuna.

**ARTÍCULO 2°.** Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta establecidas en el presente capítulo, podrán denunciarse ante la Dirección de Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control, cuando se trate de faltas cometidas por servidores públicos.

### CAPITULO II VINCULACION CON EL CODIGO DE ETICA

**ARTÍCULO 3°.** Las reglas de conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los servidores públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes. Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones, de la siguiente manera:

REGLA DE CONDUCTA:	PRINCIPIOS:	VALORES:	REGLAS DE INTEGRIDAD:	ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DE:
PRIMERA	Legalidad Honradez Imparcialidad Lealtad Eficiencia Disciplina Profesionalismo Objetividad Competencia por mérito	Interés Público Respeto Respeto a los Derechos Humanos. Igualdad y no discriminación. Cooperación. Inclusión. Responsabilidad.	Actuación Pública.  Desempeño permanente con integridad.  Cooperación con la integridad.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones
SEGUNDA	Honradez Eficiencia Profesionalismo Objetividad Integridad Equidad	Interés público.  Honestidad.	Actuación Pública.  Desempeño permanente con integridad.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones
TERCERA	Legalidad Eficiencia Eficacia Integridad	Honestidad  Responsabilidad	Desempeño permanente con integridad.  Procedimiento administrativo.  Cooperación con la integridad	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones
CUARTA	Profesionalismo Integridad	Respeto. Respeto a los Derechos Humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género Inclusión.	Actuación pública.  Comportamiento digno.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones
QUINTA	Legalidad Objetividad Transparencia Rendición de Cuentas.	Interés Público.  Honestidad  Responsabilidad	Actuación Pública.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones
SEXTA	Legalidad Profesionalismo Transparencia	Responsabilidad	Información pública. Control Interno. Administración de bienes muebles e inmuebles.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones
SEPTIMA	Legalidad Imparcialidad Profesionalismo Objetividad Transparencia Integridad Equidad	Interés público.  Respeto a los derechos humanos.  Igualdad y no discriminación  Equidad de Género	Información pública. Trámites y servicios. Control Interno. Desempeño permanente con integridad.  Cooperación con la integridad.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones

OCTAVA	Transparencia. Rendición de Cuentas	Interés público Liderazgo	Actuación pública. Información pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones
NOVENA	Legalidad Honorabilidad Imparcialidad Eficiencia Transparencia	Interés público. Honestidad. Responsabilidad.	Actuación pública. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno. Dirección de Finanzas y Administración. Dirección de Servicios Públicos. Dirección de Obras Públicas. Dirección de Desarrollo Urbano.
DECIMA	Legalidad Lealtad Rendición de cuentas	Interés público. Cooperación Responsabilidad Justicia.	Actuación pública. Procedimiento Administrativo. Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad.	Todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Direcciones, Delegaciones y Coordinaciones, con énfasis la Dirección de Contraloría Municipal

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Código de Conducta iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Código de Conducta, quedará abrogado el CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, publicado en fecha 2 de marzo de 2020 en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.** Difúndase mediante los mecanismos establecidos en el Artículo 24 del Código de Ética San Francisco de los Romo, Aguascalientes, además de entregarse un ejemplar impreso y/o formato electrónico a la totalidad de las y los servidores públicos de este municipio. CUMPLASE.

**Tec. Fin. Emilio Santos Medina**  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

**Lic. en Educ. Antonio Esquivel Santos**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

**Lic. Octavio Ramírez Gallegos**  
Primer Regidor

**Lic. Ana Victoria Arteaga Gutiérrez**  
Segundo Regidor

**Tec. Claudio Miguel Delgado Femat**  
Tercer Regidor

**C. Carolina Beltrán Moreno**  
Cuarto Regidor

**C. Mario Alberto Sandoval Ruvalcaba**  
Quinto Regidor

**Mtra. Amelia Castañeda Macías**  
Sexto Regidor

**Lic. Irene Elizabeth Muñoz Padilla**  
Séptimo Regidor

**Mtra. Juana Silvia Santos Hernández**  
Octavo Regidor

**Lic. Ma. Guadalupe González Álvarez**  
Directora de Contraloría Municipal

Quien previamente aprobó el Código de Conducta, en términos de la disposición DÉCIMO PRIMERA de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.